

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

DECLARACIÓN N° 012/24

N°: 227

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

BLOQUE FORJA PROYECTO DE DECLARACIÓN INVITANDO A LOS SEÑORES SENADORES NACIONALES POR LA PROVINCIA RECHACEN EL ARTÍCULO 88 DEL TÍTULO V CAPÍTULO III Y EL ARTÍCULO 111 DEL TÍTULO VIII DEL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "MEDIDAS FISCALES PALIATIVAS Y RELEVANTES".

Entró en la Sesión de: 12 de Junio 2024

Girado a la Comisión N°: Aprobado

Orden del día N°: 067



Provincia de Tierra del Fuego A.C.T.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº 419	10 MAYO 2024	11/42 folios
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

16 MAY 2024

MESA DE ENTRADA
Nº..... Hs..... FIRMA:.....

Cristina ~~RICONI~~ FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

SRA. PRESIDENTA:

Nuestra Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como muchísimas veces ya se ha plasmado y defendido a nivel nacional e internacional, posee una ubicación estratégica que requiere una defensa férrea de la soberanía nacional mediante la presencia efectiva de la ciudadanía argentina en el territorio.

Que en sintonía con lo expuesto en mayo del año 1972 se promulgó la ley nacional Nº 19.640 estableciendo un régimen especial fiscal y aduanero para el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar el establecimiento de población argentina en el territorio; eximiendo para ello del pago de todo impuesto nacional que pudiere corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realizaren en la provincia.-

Que el artículo Nº 88 del proyecto de ley denominado "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" aprobado entre los días 29 y 30 de abril de este año por la Cámara de Diputados de la Nación, ataca dicho régimen al proponer la derogación lisa y llana de la exención del impuesto a las ganancias para los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia en la provincia de Tierra del Fuego, quienes de aprobarse este proyecto de ley en el Senado de la Nación deberán comenzar a tributar este impuesto a partir del año próximo.-

Resulta evidente de lo expuesto, además de una afectación directa y concreta al ingreso de los trabajadores y trabajadoras fueguinas, un ataque injustificado e inadmisibles al Régimen creado por la ley nacional Nº 19.640, mereciendo el rechazo de nuestros Senadores.-

A su vez, es claro que a nivel nacional el Subrégimen Industrial existente al

Federico SCIURANO
Legislador FORJA
Poder Legislativo

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son argentinas y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

amparo de la ley nacional N° 19640 ha propiciado la generación de fuentes de trabajo de naturaleza industrial que permitan la radicación de familias argentinas en este recóndito territorio de nuestra patria.

Sobre esa política pública nacional se ciernen permanentes amenazas de distintos sectores de los que muchos actores políticos se hacen eco, sin profundizar en las implicancias de esas decisiones sobre el territorio provincial.

Así, el régimen distintivo en que se asienta la productividad del sector industrial se afirma, entre otras, en la directiva constitucional del artículo 75° inciso 19 cuando expone que corresponde al Congreso de la Nación *“proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio, promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones”*.

Sin embargo, en la sesión de la Cámara de Diputados de la Nación, en el tratamiento de la denominada “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” se introdujo sorpresivamente la posibilidad de atacar este subrégimen, con la incorporación del artículo 111°, a iniciativa del diputado Massot, posibilitando que se analice al subrégimen industrial como un mero dato fiscal, y no por la implicancia del mismo en la política territorial del país.

Este proyecto de ley se remitirá al Senado de la Nación, augurándose su pronto tratamiento.

En ese punto, es importante que esta Legislatura Provincial, en uso de las facultades que le otorga el artículo 105° inciso 6 disponga las instrucciones pertinentes a los tres senadores nacionales que representan a nuestra Provincia, para que rechacen la incorporación de los artículos 88° y 111° del proyecto de “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”.

Federico SCIURANO
Legislador FORJA
Poder Legislativo

Mynara Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

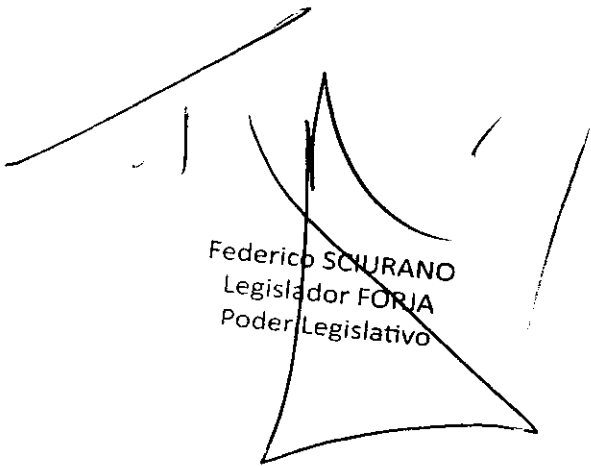
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas”

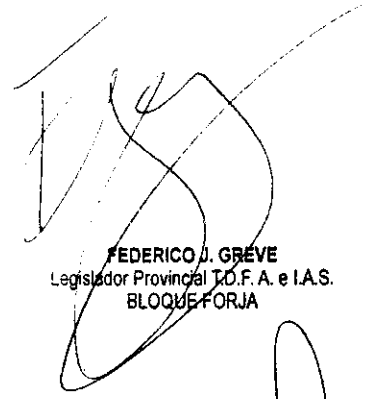


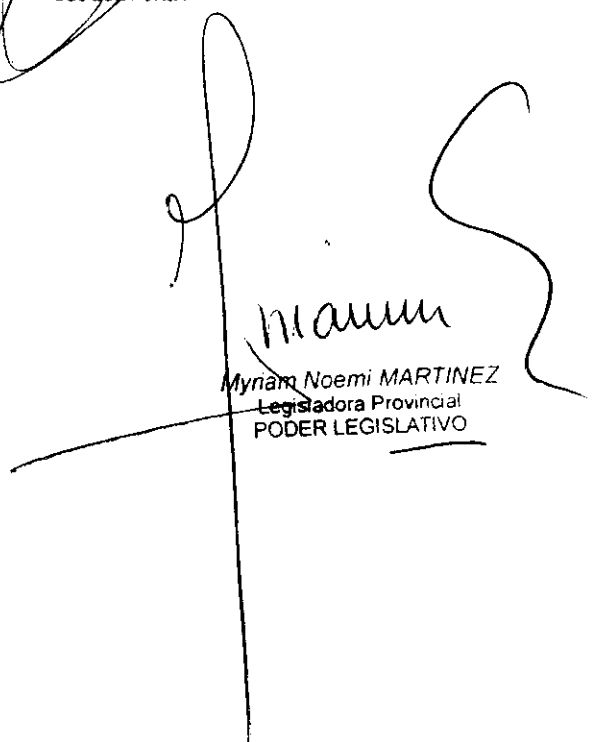
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

En consecuencia, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto de resolución.

Atte.


Federico SCURANO
Legislador FORJA
Poder Legislativo


FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.O.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA


Mynam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

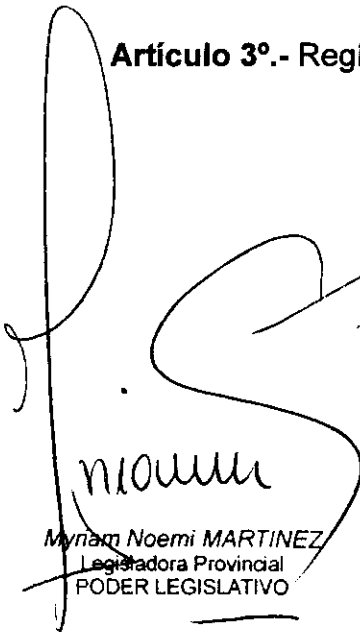
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR


RESUELVE

Artículo 1º.- INVITAR a los Senadores Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego, de conformidad a las atribuciones conferidas a esta Legislatura por el artículo 105º inciso 6 de la Constitución Provincial, a que con justa y sana convicción rechacen el artículo 88º del Título "V" Capítulo "III" y el artículo 111º del Título "VIII" del Proyecto de Ley Denominado "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" aprobado por la Cámara de Diputados de la Nación en sesión de los días 29 y 30 de abril de 2024.

Artículo 2º.- Remitir copia certificada de la presente a los Senadores Pablo Blanco, Eugenia Duré y Cristina López.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador FORJA
Poder Legislativo


FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F. A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 10 de Mayo de 2024

Juan Alberto LÖFFLER
Presidente 1º
PODER LEGISLATIVO